



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
SUAITA SANTANDER

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2019-00046-00

La apoderada del extremo ejecutante, abogada Nidia Consuelo Bravo Acevedo, nuevamente solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, en la que manifiesta que la demandada se encuentra a paz y salvo por cuenta de las costas con la entidad bancaria, petición que viene acompañada de memorial suscrito por Laura Carolina Casas García, coordinadora de cobro jurídico y garantías regional oriente del Banco Agrario de Colombia S.A., en la que solicita también la terminación del proceso de la referencia por pago total de crédito y costas.

De cara a lo anterior, ha de decirse por este despacho que idéntica petición ya fue objeto de estudio y resolución con proveído adiado mayo 31 de 2022, razón por la cual la memorialista debe estarse a lo ya resuelto, toda vez que la falencia censurada en aquella oportunidad aún persiste en específico:

*“... el memorial no viene acompañado de la escritura pública No 0228 del 2 de marzo de 2020, otorgada en la mencionada Notaria 22 del Circulo de Bogotá, de cuyo contenido este Juzgado pueda verificar que en efecto la señora LAURA CAROLINA CASAS GARCIA, cuenta con la facultad “de recibir”, que, para la terminación del proceso por pago total, exige el mencionado artículo 461 del CGP, lo que bajo el anterior panorama impide por ahora, acceder a la terminación peticionada...”<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> Auto 31 mayo 2022.



NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de la sede judicial de este, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA